



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/019-BIS/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00016720

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintidós de enero de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio **DA/0512/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00016720**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0003/2020**, bajo el siguiente:----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00016720** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0003/2020**, de los oficios **DA/0512/2020**, **DPADS/012/2020** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las doce horas del día veintidós de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:*-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00016720, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0003/2020 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificada como confidencial.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere tener acceso a la información, consistente en: "el título que acredita el Doctorado de la Directora de Protección Ambiental, así como a las cédulas profesionales de los inspectores que realizan visitas y notifican a los comercios."*-----

De la lectura del oficio DPADS/012/2020, se observa que la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, señala que quien tiene la atribución para atender la solicitud de información que nos ocupa, es la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración; mientras que el Director de Administración, a través de su similar DA/0512/2020, señala que adjunta título de la Licenciatura de la Directora de Protección Ambiental, toda vez que en su expediente laboral no obra documento alguno que acredite que cuenta con el grado de Doctora, precisando que este documento no es requisito para su contratación, señala que anexa cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David De la Cruz Morales Morales, las cuales contienen dato de acceso restringido, motivo por el cual solicita la intervención de Comité de Transparencia.-----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidencial.*-----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 03 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00016720 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "Solicito copia del título que acredita el doctorado de la directora de protección ambiental, la que

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

firma los permisos, de igual manera solicito copia de la cédula profesional de los inspectores que realizan las visitas y notifican a los comercios. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0003/2020.-----

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios COTAIP/0009/2020 y COTAIP/0010/2020 de fechas 03 de enero de 2020, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quienes atendieron dicha solicitud en los términos:

A través del oficio DA/0512/2020, de fecha 08 de enero de 2020, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 09:57 horas del día 13 de enero del año en curso, el titular de la Dirección de Administración, informó:

“...en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/005/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Personal se encontraron los siguientes datos.

Nombres de inspectores:	Documentos:
Marisela Bautista Torres	Se envía cédula profesional
Cristian Alejandro Ovando Chan	No obra dentro del expediente laboral
Yamili Esquivel Hernández	Se envía cédula profesional
Edy David De la Cruz Morales	Se envía cédula profesional

Acorde al párrafo que antecede, se le remite la información que fue brindada por el área responsable; precisando que, en cuanto al título profesional de la citada servidora pública, se le envía en el estado con el que se encuentra en el expediente laboral, en virtud que es de naturaleza pública y puede ser publicado en ese estado.

En cuanto a las cédulas profesionales que de los inspectores que se detallan en la tabla antes mencionada, se aprecia que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, mismos que se detallan a continuación:

CEDULA PROFESIONAL

Marisela Bautista Torres
Yamili Esquivel Hernández

Edy David De la Cruz Morales

DATO PERSONAL

CURP
CURP
Código de barras
Cadena original
Firma electrónica avanzada del servidor
facultado
Sello digital del tiempo SEP
Código QR
CURP

Código de barras
Número ID de la credencial
Código QR

Es por ello que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autoricen la clasificación de confidencialidad de la información y en su caso, la elaboración de la versión pública de la misma.”

Por su parte, la **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, mediante su oficio **DPADS/012/2020**, de fecha 10 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **14:42 horas** del día **15 de enero** del año en curso, señaló que la información interés del particular, es atribución de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.-----

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0273/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las **cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Administración**, a través de su similar **DA/0512/2020**, en el que también refiere que adjunta copia del título profesional de la **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00016720**.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis del título de **Licenciado en Biología**, otorgado por la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, a favor de la **C. Beatriz Figueroa Ocaña**, quien actualmente desempeña el cargo de **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro**, y advierte que éste no contiene datos de acceso restringido; por tanto, de origen dicho documento se torna público, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión.-----



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

III.- Los que integramos éste Comité, procedemos a realizar el análisis de las cédulas profesionales de los CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a dicha cédulas, se advierte que éstas contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, testar los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

Cédulas Profesionales de las CC. Marisela Bautista Torres, Yamili Esquivel Hernández y Edy David de la Cruz Morales, desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Cédula Profesional de la C. Marisela Bautista Torres.	➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)
Cédula Profesional de la C. Yamili Esquivel Hernández.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) ➤ Código de barras ➤ Cadena original ➤ Firma electrónica avanzada del servidor facultado ➤ Sello digital del tiempo SEP ➤ Código QR
Cédula Profesional del C Edy David de la Cruz Morales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) ➤ Código de barras ➤ Número de ID

➤ **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

Los **Criterios 02/10 y 01/13** emitidos por el INAI establece que la **cédula profesional** es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una *versión pública* en la que *se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular*, tales como la *Clave Única de Registro de Población y la firma*. La *fotografía de una persona física* que conste en su título o cédula profesional *no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial*, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los **documentos oficiales de referencia.**-----

Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesional, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros.-----

Cabe señalar que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a Información Pública, en el resolución emitida por unanimidad de votos, en autos del expediente RRYDAI/1194/2018-PIII, ha determinado que *“la Cédula Profesional contiene datos o información de naturaleza pública como lo son: el número de cédula profesional, la fotografía y firma autógrafa de los profesionistas, ya que si bien es cierto los dos últimos en principio constituyen datos personales; también lo es que trascienden de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula, tiene patente para ejercer determinada profesión.”*

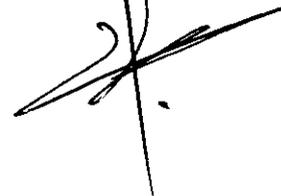
- **Código de barras, bidimensional y zona de lectura mecánica de cédulas profesionales y código QR:** Acorde a información pública de la Secretaría de Educación Pública; con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de registro, control y vigilancia del ejercicio profesional, se expidió recientemente una nueva cédula profesional con mayor nivel de seguridad, entre lo que destaca la incrustación de los datos en comentario.-----

Asimismo, en el vínculo siguiente <https://www.gob.mx/cedulaprofesional>, se establece que el código de barras y bidimensional constituyen elementos de seguridad, dado que con su lectura se puede acceder al contenido del documento, ello es aplicable para las nuevas cédulas profesionales electrónicas, vigentes desde abril de 2018.-----

Dado que dicha información se asocia directamente con el titular de los datos, se debe estimar como confidencial.-----

- **Firma electrónica avanzada .-** Este Comité de Transparencia considera que la **firma electrónica** se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la **firma electrónica** debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.-----

Medio de identificación único e intransferible, que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, resultando un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando III de la presente acta.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las cédulas profesionales descritas en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Director de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando III, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información interés del solicitante**, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración**, las documentales de naturaleza pública, y versión pública de las documentales descritas en el considerando III.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- **Sello digital de tiempo.**- Un sello digital de tiempo es un "recibo electrónico" donde se indica fecha hora minuto y segundo expresado en un estándar que es firmado electrónicamente para garantizar que no pueda ser alterada dicha fecha.-----
- **Cadena original.**- Es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital.-----
- **Número de ID.**- por sus siglas en inglés de *Personal Identification Number*) se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (*password*), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se considera necesario proteger con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.-----

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 - 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

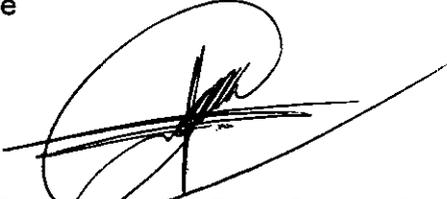
VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las trece horas con cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ciferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario


Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**